



3

AUTORIZA CAMBIO DE E.P. "GESTIONA FÁCIL" POR E.P. "INMOBILIARIA 3L LTDA." PARA PROYECTO "MIGRADO 174 SANTA TERESA II", SELECCIONADO POR RES. EX. N°8354/2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220

SANTIAGO,

000328 22.01.2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 2629 del 13 de diciembre de 2012, a través de la cual se aprueba el Convenio Marco Único Regional suscrito el 06 de diciembre de 2012 entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa "Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda. o Gestiona Fácil Ltda" (RUT 76.033.937-7) habilitando a ésta para operar en la Región Metropolitana como Entidad Patrocinante de *Quinta Categoría*.
- b) La Resolución Exenta N° 3009 del 26 de diciembre de 2013, mediante la cual se aumenta de categoría el Convenio Marco Único Regional suscrito señalado en visto a), pasando de *Quinta Categoría* a *Tercera Categoría*;
- c) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- d) La Resolución Exenta N° 8354 del 17 de octubre de 2012 que modifica la Resolución Exenta N° 6856 (V. y U.) de 2012 y aprueba la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Septiembre del año 2012, que incluye entre otros el proyecto "Migrado 174 Santa Teresa II" de la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana (Código Único de Proyecto 66584);
- e) La Resolución Exenta N° 7262 del 18 de diciembre de 2013, que sanciona la adscripción de las 140 familias del proyecto "Migrado 174 Santa Teresa II";
- f) La Resolución Exenta N° 1730 del 24 de julio de 2013, que sanciona seleccionados con Calificación Definitiva los proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título I "Santa Teresa I", "Santa Teresa II", "San Felipe I", "San Felipe II", "San Pablo II" y "San Carlos II";
- g) La Resciliación y Transacción de Contratos de Construcción de 4 proyectos, entre los que se cuenta el proyecto "San Carlos I", suscrito el 18.08.2014 entre la empresa "Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda., la Constructora Civil Works Ltda. y el Comité "Emmanuel", protocolizado ante Notario Público el 20.08.2014;
- h) El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios "Emmanuel", efectuada el 09 de noviembre de 2014 y donde consta una masiva asistencia (107/140 beneficiarios), a través de la cual, se acuerda por unanimidad de los presentes: 1.- Aceptar propuesta de la empresa constructora INGEVEC y 3L, para la reconstrucción de las obras; 2.- Terminar el vínculo de mandato establecido entre la Entidad Patrocinante Gestiona Fácil Ltda., esto es sin cobro de las boletas de garantía asociadas al proyecto; 3.- Otorgar mandato amplio de representación a la Entidad Patrocinante 3L; 4.- Aprobar la solicitud de recursos adicionales

V
13/1

AUTORIZA CAMBIO DE E.P. "GESTIONA FÁCIL" POR E.P. "INMOBILIARIA 3L LTDA." PARA PROYECTO "MIGRADO 174 SANTA TERESA II", SELECCIONADO POR RES. EX. N°8354/2012.

para la correcta ejecución del proyecto de construcción; 5.- Aprobar las modificaciones al proyecto planteadas anteriormente, protocolizado ante Notario el 11.12.2014;

- i) El Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica cuya inscripción corresponde al N° 61202 con fecha 16.05.2013, a nombre del "Centro de Acción y Desarrollo Social Emmanuel";
- j) La carta suscrita el 28 de octubre de 2014 por los 8 Comités de Vivienda Proyecto San Saturnino que incluye el grupo "Emmanuel", dirigida al SERVIU Metropolitano, mediante la cual informan la determinación tomada en conjunto respecto de aceptar la propuesta presentada por las empresas Ingevec S.A. y 3L Ltda. para darle debida continuidad a los proyectos;
- k) La carta del 02 de diciembre de 2014 suscrita por el Presidente del "Comité Feria N°2", dirigida al Sr. Marco López, Representante Legal de Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda. (calle Salzburgo 4140, Recoleta); mediante la cual le informa la decisión del Comité por poner término a la prestación de servicios de asistencia técnica, legal y social y revocar todo mandato conferido con ese propósito;
- l) La nota del 30 de diciembre de 2014 de Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda., mediante la cual informa la decisión de no continuar con la prestación de servicios de asistencia técnica del proyecto "Santa Teresa II", en virtud de cumplir con la decisión del Comité. Agrega haber recibido carta del 02 de diciembre individualizada en visto k) precedente;
- m) El Acuerdo de Traspaso de 8 Proyectos Habitacionales denominados "San Pablo I y II", "San Felipe I y II", "San Carlos I y II", y "Santa Teresa I y Santa Teresa II", todos en la comuna de Quilicura, suscrito el 22 de diciembre de 2014 entre la empresa "Sociedad de Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda." [REDACTED], representada por don Marco Antonio López Oyaneder, en adelante "Gestiona Fácil Ltda.", y la empresa "Inmobiliaria 3L Limitada" [REDACTED] representada por don Francisco José Lowener Mayer-Rechnitz y don Ricardo Dunner Solari, en adelante "Inmobiliaria 3L";
- n) La Resolución Exenta N° 2089 del 27 de agosto de 2013, mediante la cual se aprueba el Convenio Marco Único Regional suscrito por la Secretaría Ministerial Metropolitana con la "Inmobiliaria 3L Ltda." [REDACTED] suscrito el 21 de agosto de 2013, el cual habilita a dicha empresa a operar como Entidad Patrocinante (E.P.) en la Región Metropolitana en *Cuarta Categoría*;
- o) La Resolución Exenta N° 1640 del 28 de julio de 2014, mediante la cual se aumenta de categoría el Convenio Marco Único Regional suscrito señalado en visto n), pasando de *Cuarta Categoría* a *Primera Categoría*;
- p) La Carta Compromiso por la prestación de servicios de asistencia técnica y social suscrita el 15 de diciembre de 2014 por la organización denominada "Centro de Acción y Desarrollo Social Emmanuel", representado por su Presidente don Roberto Villagra Valdéz [REDACTED] la "Inmobiliaria 3L Ltda.", en adelante también la EGIS, representada por don Ricardo Dunner Solari [REDACTED] donde esta última asume abordar las labores según sea la etapa en que éstas se encuentran, sin protocolizar ante Notario;
- q) La carta de la alianza creada entre la Empresa Constructora INGEVEC S.A. y Constructora 3L S.A., suscrita el 07 de Noviembre de 2014, mediante la cual le informan a la EGIS

AUTORIZA CAMBIO DE E.P. "GESTIONA FÁCIL" POR E.P. "INMOBILIARIA 3L LTDA." PARA PROYECTO "MIGRADO 174 SANTA TERESA II", SELECCIONADO POR RES. EX. N°8354/2012.

"Gestiona Fácil Ltda." y a los Comités de Vivienda "San Saturninos - Quilicura" que incluye el "Centro de Acción y Desarrollo Social Emmanuel", la propuesta definitiva para el desarrollo y construcción del mega proyecto "San Saturninos de Quilicura", firmado ante Notario el 10.11.2014;

- r) La carta de la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria 3L Ltda." del 29 de diciembre de 2014, ingresada, mediante la cual informa al SERVIU la aceptación del patrocinio del "Centro de Acción y Desarrollo Social Emmanuel", con el fin de darle una pronta solución a las 140 familias;
- s) El Memorándum N° 3043 del 24.12.2014, del Departamento de Contabilidad, mediante el cual ratifica el pago asociado a labores de asistencia técnica del proyecto "Santa Teresa II", correspondiente a UF 1.150 respecto de un monto total de UF 2.100. En consecuencia, queda un saldo disponible por labores de asistencia técnica por UF 950;
- t) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- u) El Decreto TRA N° 272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que proroga mi nombramiento como Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Autorícese el cambio de EGIS del proyecto "Migrado 174 Santa Teresa II" (C.G.84522 / ID Proyecto 66584) en la comuna de Quilicura, pasando de la "Sociedad de Servicios Habitacionales Gestiona Fácil Ltda." [REDACTED] a "Inmobiliaria 3L Limitada" [REDACTED]
2. La Entidad Patrocinante "Inmobiliaria 3L Limitada" deberá tomar una boleta de garantía extendida a favor del SERVIU Región Metropolitana equivalente al 10% del honorario que le corresponderá recibir por este proyecto.
3. La Entidad Patrocinante "Inmobiliaria 3L Limitada" deberá efectuar todas aquellas gestiones y trámites que permitan regularizar los cambios producidos, de manera de dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, y conforme la Res. N° 533 (V. y U.) de 1997, a la ejecución de todas las labores de Asistencia Técnica para dar la correspondiente ejecución del proyecto señalado en letra d) de los vistos.
4. SERVIU efectuará, cuando los hitos normativos se cumplan, los pagos contemplados por las labores de Asistencia Técnica de acuerdo a los montos disponibles o saldos, establecidos en letra s) de los vistos, a la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria 3L Limitada".

AUTORIZA CAMBIO DE E.P. "GESTIONA FÁCIL" POR E.P "INMOBILIARIA 3L LTDA." PARA PROYECTO "MIGRADO 174 SANTA TERESA II", SELECCIONADO POR RES. EX. N°8354/2012.

5. Establézcase que el cumplimiento de los términos de esta Resolución no irrogan gastos al presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR REGION METROPOLITANA DE URBANISMO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA



MIGR/CRS/GGQ/AEM
TRANSCRIBIR A:



- SEREMI Metropolitana de V. Y U
- División de Política Habitacional MINVU
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Sección Gestión Asistencia Técnica
- Departamento de Estudios
- Departamento de Obras
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Ejecutivos de Proyectos
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Archivo
- Interesado: Inmobiliaria 3L Ltda.

14 ENE 2015

NO AFECTA PRESUPUESTO




NURYS RAMIREZ
Ministro de Fe